

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 18 de Junio de 2014

No. 112

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7495.....	4527
Decreto A. N. N° 7496.....	4527
Decreto A. N. N° 7497.....	4527
Decreto A. N. N° 7498.....	4528
Decreto A. N. N° 7499.....	4528
Decreto A. N. N° 7500.....	4528
Decreto A. N. N° 7501.....	4529
Decreto A. N. N° 7502.....	4529
Decreto A. N. N° 7503.....	4529
Decreto A. N. N° 7504.....	4530
Decreto A. N. N° 7505.....	4530
Decreto A. N. N° 7506.....	4530
Decreto A. N. N° 7507.....	4531
Decreto A. N. N° 7508.....	4531
Decreto A. N. N° 7509.....	4531
Decreto A. N. N° 7510.....	4532
Decreto A. N. N° 7511.....	4532

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Eco del Calvario (AMECA).....	4532
--	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	4536
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD

NTON 03 091-11.....	4539
---------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patentes.....	4541
Fe de Erratas.....	4559

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial N° 021-RA-DM-012-2014.....	4560
Resolución Ministerial N° 022-RA-DM-013-2014.....	4560
Resolución Ministerial N° 023-RA-DM-014-2014.....	4561
Resolución Ministerial N° 024-RA-DM-015-2014.....	4561

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 030-306-JIT-2014.....	4562
--	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	4563
------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Banco ProCredit, S. A.....	4563
Inclam Energía Nicaragua, S. A.....	4566

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	4568
Cartel.....	4570

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4570
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7495

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA
VASCULAR" "ANACV"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "ANACV"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "ANACV"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7496

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación
"Ministerios Rey de Gloria", "MRG"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la Asociación "Ministerios Rey de Gloria" la que podrá identificarse con las siglas "MRG"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La Asociación "Ministerios Rey de Gloria" la que podrá identificarse con las siglas "MRG"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7497

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
IGLESIA LA PALABRA DE JESUCRISTO (1ra de Pedro
1:25), (ILPADJE)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA LA PALABRA DE JESUCRISTO (1ra de Pedro 1:25), y que se conocerá con las siglas (ILPADJE); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA LA PALABRA DE JESUCRISTO (1ra de Pedro 1:25), y que se conocerá con las siglas (ILPADJE); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once

días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7498

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES
PENIEL (génesis 32:31) (MIEVANPEN)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES PENIEL (génesis 32:31)** y se conocerá con las siglas (**MIEVANPEN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES PENIEL (génesis 32:31)** y se conocerá con las siglas (**MIEVANPEN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7499

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
CANOFILA DE NICARAGUA, ASOCANIC**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CANOFILA DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas como **ASOCANIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CANOFILA DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas como **ASOCANIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7500

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN
CRISTIANA MISIONERA PAN DE VIDA" (ACMPAV),
"IGLESIA PAN DE VIDA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIONERA PAN DE VIDA" (ACMPAV)**, también será conocida con el nombre **"IGLESIA PAN DE VIDA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIONERA PAN DE VIDA" (ACMPAV)**, también será conocida con el nombre **"IGLESIA PAN DE VIDA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once

días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7501

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION
MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7502

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES CRISTIANOS DE
GRANADA, "M T C"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION MOVIMIENTO DE TRABAJADORES CRISTIANOS DE

GRANADA, la que podrá identificarse con las siglas "M T C"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art.3 La ASOCIACION MOVIMIENTO DE TRABAJADORES CRISTIANOS DE GRANADA, la que podrá identificarse con las siglas "M T C"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7503

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
MISION CRISTIANA HISPANA, AMICRITH**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION MISION CRISTIANA HISPANA, la cual podrá denominarse abreviadamente solo como AMICRITH; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tecolostote, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION MISION CRISTIANA HISPANA, la cual podrá denominarse abreviadamente solo como AMICRITH; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7504

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE
COMERCIANTES ILZA VARGAS, ASCILZA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS**, pudiendo llamarse abreviadamente **ASCILZA**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años (99) de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS**, pudiendo llamarse abreviadamente **ASCILZA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7505

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE CHINANDEGA",
(ADTRIATCHIN)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADTRIATCHIN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADTRIATCHIN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7506

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
NUEVA JERUSALEN", "ASOCIACION JERUSALEN"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION NUEVA JERUSALEN"**, la que se conocerá abreviadamente como **"ASOCIACION JERUSALEN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION NUEVA JERUSALEN"**, la que se conocerá abreviadamente como **"ASOCIACION JERUSALEN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7507

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS
AMIGOS SALMO 23:1 (MIJEPVMASAL)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1**, y se conocerá con las siglas **(MIJEPVMASAL)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1**, y se conocerá con las siglas **(MIJEPVMASAL)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7508

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION
CAPELLANES DE NICARAGUA, "CAPELLANÍA DE
NICARAGUA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **"CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**;

sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **"CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7509

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN
COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE",
"FCCCP" o "CASA DE MI PADRE"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE"**, y también será conocida con el nombre **"FCCCP" o "CASA DE MI PADRE"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE"**, y también será conocida con el nombre **"FCCCP" o "CASA DE MI PADRE"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez**

Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7510

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN
DESARROLLO INTEGRAL Y ASOCIATIVIDAD CON
LOS ANIMALES DE TRABAJO", "FUNDESAT"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL Y ASOCIATIVIDAD CON LOS ANIMALES DE TRABAJO", la que podrá abreviarse "FUNDESAT"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL Y ASOCIATIVIDAD CON LOS ANIMALES DE TRABAJO", la que podrá abreviarse "FUNDESAT"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7511

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION
CRISTIANA CRUZADA ESTUDIANTIL Y
PROFESIONAL PARA CRISTO DE NICARAGUA.
(FUCEPROC-NICARAGUA)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION CRISTIANA CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL PARA CRISTO DE NICARAGUA. (FUCEPROC-NICARAGUA); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACION CRISTIANA CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL PARA CRISTO DE NICARAGUA. (FUCEPROC-NICARAGUA); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 9393 – M. 68990 – Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO
ECO DEL CALVARIO" (AMECA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cincuenta y siete (5857), del folio número novecientos cuarenta y ocho al folio número novecientos cincuenta y ocho (948-958), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO ECO DEL CALVARIO" (AMECA) Conforme autorización de Resolución del nueve de Abril del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y dos (32), Autenticado por el Licenciada Luis Omar Espinoza, el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Rectificación y Ampliación, número dos (2), autenticada por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veintinueve de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMO QUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO ECO DEL CALVARIO): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación

se denominará "MINISTERIO ECO DEL CALVARIO." La que se denominara con las siglas (AMECA), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras.

ARTÍCULO 3: (DURACION): La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos.

ARTICULO 4: (EMBLEMA): La Asociación tendrá como emblema y la cual será parte también del patrimonio del Ministerio Eco del Calvario, un sello de la siguiente manera: Dos círculos un superior y un inferior, dentro de las dos franjas, de izquierda a derecha en la parte superior del círculo, llevara la frases Ministerio Eco del Calvario, dentro del círculo inferior, llevara dos manos en forma que se saludan, en la parte inferior de las manos llevara la frases "Para que seamos Uno, en la franja del círculo inferior dentro de la dos franja, las siglas AMECA.

ARTICULO: 5: (NATURALEZA). La Asociación es una Institución Religiosa, Apolítica y sin fines de lucro y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Doctrina, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 6: (FINES Y OBJETIVOS): La Asociación tiene como objetivos, 1-Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, mediante la realizaciones de Campañas nacionales e internacionales, cruzadas, seminarios, conferencias, conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, construir Escuelas de primaria, secundaria y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación.

CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).

ARTÍCULO 7: La Asociación tendrá los Siguietes miembros: 1- miembros fundadores. 2. miembros activos. 3. miembros honorarios.

ARTICULO 8: (REQUISITOS): Los requisitos para ser miembro de la Asociación son: 1-Cumplir con los fines, objetivos, los Estatutos, resoluciones, Doctrina del Ministerio. 2- Ser mayor de edad, y ser pastor Ordenado o laico por el Ministerio. 3- Sentir el llamado de servir por parte de nuestro señor Jesucristo en la obra de la Iglesia. 4- Llenar el formulario de ingreso del Ministerio. 5) Presenta y Ser Bautizado en agua en el Nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo.

ARTÍCULO 9: (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores

todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 10: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho y obligaciones, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

ARTICULO 11: (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Será nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como miembros honorario de la Asamblea General.

ARTICULO 12: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos, fines y Doctrina del Ministerio de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) Por la Infracción de malas enseñanzas o prácticas de Doctrina que no sean la que establece la Santa Biblias. 7) Propagar Herejía o apostasía. 8) Quien provoque, división, escándalos, pleintos, desordenes. 9) El que pretenda cambiar, modificar, alterar, interpretar indistintamente la doctrina que rigen la fe y la moral cristiana del Ministerio. 10) Por incumplimiento, inobservancia reiterada de los Estatutos, Doctrina, resoluciones del Ministerio. 11) Por calumniar, dañar, difamar contra los fines y objetivos del Ministerio o un miembro de la Iglesia.-

ARTÍCULO 13: (DERECHO DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

ARTICULO 14: (DEBERES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos.

CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará por acuerdo unánime, con la más amplia participación de los miembros. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

ARTICULO 15: son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 16: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente la Junta Directiva Nacional. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 17: La Asamblea General tiene las siguientes

atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional y desafiliarse a sus miembros; f) Aprobar el reglamento interno de la Iglesia, la Doctrina de la Iglesia. g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Deliberar sobre los temas Doctrinales. **ARTÍCULO 18:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 20:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum y por unanimidad. **ARTICULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 22:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Primer Vocal; 6.- Segundo Vocal; 7.- Tercero Vocal, que se elegirán por unanimidad y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos Interno del Ministerio o Iglesia, la Doctrina del Ministerio de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las Iglesias en los departamentos, regiones y sus municipios en todo el país de Nicaragua y fuera del territorio Nacional. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos, la Doctrina, normativas, disposiciones de la Asociación y del Ministerio. 8) Nombrar y ratificar a propuesta del presidente a los Pastores Ordenados Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, evangelistas de la Iglesia y del Ministerio. 9) Otorgar las Credenciales Pastores Ordenados Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, Evangelistas de la Iglesia 10) Recepcionar y Tramitar las Solicitudes de nuevos miembros a la Iglesia. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 26:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes Atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Otorgar poderes de Administración General, Poderes Especiales

de Representación, en nombre de la Asociación. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. 7) Convocar a la Asamblea General de la Asociación y presentar Agenda. 8) Remover a cualquiera de los Pastores Ordenados Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, evangelistas de la Iglesia, por causa del quebrantamiento de las enseñanzas o prácticas que sean contrarias a los fines, objetivos y doctrina de la Iglesia o Asociación. 9) Nombrar los Pastores, Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, evangelistas de la Iglesia. 9) Otorgar las Credenciales Pastores Ordenados Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, Evangelistas de la Iglesia. 10) Nombrar a los Pastores Supervisores, departamentales, regionales y municipales del País y fuera del mismo. 11) Deberá ejecutar, firmar y autorizar todos los títulos de las Propiedades, contratos y otros documentos en nombre de la Iglesia. 12) Supervisar a nivel nacional e internacional las Iglesias de la Asociación. **ARTICULO 27:** El presidente de la Asociación podrá vender, alquilar, pactar, hipotecar, rentar o enajenar, bienes de la Asociación, con autorización de la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. 5) Llevar el control de los Pastores Ordenados Ministros Laicos, Maestros Laicos, Diáconos en Prácticas, Evangelistas de la Iglesia. 6) Llevar un registro de todas las propiedades de la Iglesia. 7) Llevar el control de las membresías de la Iglesia. 8) Firmar con el Presidente las Credenciales, certificaciones, Diplomas, que la iglesia otorgare con sus miembros. **ARTÍCULO 30:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 31:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 32:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva

Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 33:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. **ARTICULO 34:** También son parte del patrimonio de la Asociación el emblema, bandera, acervo Cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 35:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTÍCULO 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión unánime de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 37:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTICULO 38:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 39:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el

Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. SERGIO ANTONIO BARREDA JARQUIN. F. ROBERTO JOSÉ CHAVEZ RIOS. F. YAOSKA NOHEMI PALACIOS CASTILLO. F. ALMA NIDIA TAPIA SALABLANCA. F. ELIAZAR JOSUE BARREDA JARQUIN. F. MARIA DEL CARMEN TAPIA HERNANDEZ. F. MAYERLING DEL SOCORRO BRENES RIOS. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Pasó Ante Mí; del Frente del Folio número Setenta y Cinco al Reverso del Folio número Setenta y Nueve de mi Protocolo número Siete que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor: **SERGIO ANTONIO BARREDA JARQUIN**, libro este primer testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día siete de julio del año dos mil trece. (F)**LUIS OMAR ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

-TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (2). RECTIFICACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE ESCRITURA PÚBLICA: En la ciudad de Managua, a las ocho de la Mañana del día veintinueve del mes de Marzo del año Dos mil Catorce. Ante mí: **LUIS OMAR ESPINOZA**, mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público y de domicilio y residencia en Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día Veintinueve de Agosto del año dos mil Diecisiete. Comparece el señor, **SERGIO ANTONIO BARREDA JARQUIN**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se Identifica con Cedula de Identidad Otorgada por el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua numero, cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, seis, siete, cinco, guion, guión, cero, cero, cinco, siete, J. y de este domicilio de Managua. Quien comparece en Nombre y Representación Legal de Apoderado Generalísimo según clausula novena y arto 26 numeral 1 de los estatutos de la Asociación Ministerio Eco del Calvario (AMECA), autorizada a las ocho de la mañana del día siete de julio del año dos mil trece, mediante escritura numero treinta y dos (32) por el suscrito Notario Publico y con numero de Decreto de Aprobación por la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua numero 7427 Publicada en la Gaceta Diario Oficial numero 49 del día 13 de Marzo del año 2014. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que tiene la capacidad legal para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto en el que todos actúa en nombre e interés en su condición de Presidente y Representante legal de la Asociación Civil Sin fines de lucro "ASOCIACION MINISTERIO ECO DEL CALVARIO (AMECA)." Habla el compareciente y expresa: Que a través de este instrumento Público Rectifica y amplía los siguientes Artículos de los Estatutos de la Asociación (AMECA): **PRIMERO: (AMPLIACION):** Se incorpora el numeral 6 en el arto 13 de los Estatutos los cuales se leerán así: **Arto 13: Derechos de los Miembros:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. 6) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. **SEGUNDA: (AMPLIACION):** Se incorpora un inciso I en el arto 17 de los Estatutos los cuales se leerán así: **Arto 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los

planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento, interno de la Iglesia, la doctrina de la Iglesia y de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Deliberar sobre los temas Doctrinales. I) Otorgar, rechazar y desafiliar a sus miembros. **TERCERO: (SUPRIMIR):** Se suprime el numeral 5 del arto 28. Se suprime el numeral 4 del arto 31. Se suprime el numeral 7 del arto 32. Hasta aquí las ampliaciones y rectificaciones. Así se expreso el compareciente instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, así como el valor de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas contenidas en ella y la necesidad de presentar este instrumento publico junto al que hoy amplían y modifican para el tramite de su personería jurídica ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucros del Ministerio de Gobernación y de mas autoridades que corresponda. Doy fe de haber tenido a la vista la escritura pública numero treinta y dos de constitución de la Asociación Ministerio Eco del Calvario. - Leída íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. F. SERGIO ANTONIO BARREDA JARQUIN. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Frente del Folio numero dos al Reverso del mismo Folio dos de mi Protocolo numero Ocho que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; SERGIO ANTONIO BARREDA JARQUIN. Libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Marzo del año dos mil Catorce. (F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.10895 – M.71867 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 104-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BERTHA FRANCISCA TALAVERA GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-101073-0113F**; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **216-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador

Público por un quinquenio que finalizó el trece de junio del año dos mil doce; Garantía de Contador Público **GDC-8198** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1118** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BERTHA FRANCISCA TALAVERA GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de mayo del año dos mil catorce y finalizará el doce de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días de mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg.10896 – M.71980 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 108-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-060870-0070D**; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la

profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 194-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública por un quinquenio que finalizó el catorce de mayo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público GDC-8202 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo 2456 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de mayo del año dos mil catorce y finalizará el quince de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días de mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 10897- M.71895- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 111-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SANDRA ARCEDA CASTELLON**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-291075-0007X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Popular de Nicaragua a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce, registrado con el **No Partida: 234; Página: 005; Tomo: I-2011**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 229** del veintinueve de Noviembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8204**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, **INISER**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3406**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SANDRA ARCEDA CASTELLON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil catorce y finalizará el veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 11601 - M. 73268 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 119-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GLORIA RUBENIA LOPEZ WALIZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **610-220885-0002Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por Bluefields Indian & Caribbean University, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez, registrado bajo el Folio No: 0366; Partida: 366; Tomo: II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 85 del once de mayo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800007** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3469** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GLORIA RUBENIA LOPEZ WALIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiséis de mayo del año dos mil catorce y finalizará el veinticinco de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 11465 – M. 44216 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.127-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KENNIA CAROLINA PANIAGUA GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-301289-0040V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diez, registrado con el No Partida: **1906, Folio: 538; Tomo: II;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No.115 del veintidós de Junio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800016** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3414** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KENNIA CAROLINA PANIAGUA GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de junio del año dos mil catorce y finalizará el uno de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9800 – M. 69892 - Valor C\$ 855.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ocho (108) a la ciento diecisiete (117), se encuentra el Acta No. 002-12 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día martes veintisiete de noviembre del dos mil doce, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Benjamín Dixon**, en representación del Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **Onasis Delgado**, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Energía (INE); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Fernando Ocampos Silva**, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); **Eduardo Fonseca Fabregas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas de Sector Agropecuario; **María del Carmen Fonseca**, en representación de las del Sector científico-técnico; **Brenda Ayerdis**, en representación de las Organizaciones de los Consumidores; **María del Rosario Sandino**, en representación del Ministerio de Salud (MINSa); **José León Arguello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB). Así mismo participan en esta sesión **Sara Amelia Rosales**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Ricardo Orozco**, del MINSa, **Jorge Rodríguez** del MAGFOR, **Jessie Herrera Mendoza**, **Ingrid Matus**, **Valeria Pineda**, **Blanca Diaz**, **Karla Brenes**, **Salvador Guerrero**, **Valeria Pineda**, **Sílfida Miranda**, **Denis Saavedra**, todos ellos de parte del MIFIC.- Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada y se declara abierta la sesión 002-2012 (...). 6) (PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES). La Compañera Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización, procede a realizar la presentación de Treinta (30) Normas Técnicas Nicaragüenses para aprobación de la CNNC (...) los miembros de la CNNC dan por aprobada 18). NTON 03 091 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Fortificación del arroz;

(...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día 27 de noviembre del año dos mil doce”. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. **Sara Amelia Rosales. C.** Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE. FORTIFICACION DEL ARROZ

NTON 03 091 - 11

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON03091-11 fue revisada y adoptada por el Comité Técnico de Alimentos. Arroz Fortificado, el cual es conformado por:

Juan José Amador V.	PATH
Clara Ivania Soto	MINSa
Indiana González	INCAP/OPS
Adriana Solano	DSM
Roberto Víquez U.	DSM
Claudia Granja Dangla	UNICEF
Juana Castellón	MINSa
Anielka Cajina	MINSa
Patricia Halleslevens	MINSa
Marcos Olivares	MINSa
Wendy Porta Castillo	AGRICORP
Aníbal Cruz Lacayo	AGRICORP
Eduardo Coronel	PROARROZ
Karla Brenes	MIFIC
Salvador Guerrero	MIFIC

Esta Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense fue aprobada el día jueves 01 de septiembre del 2011.

1. OBJETO

Reglamentar el proceso de fortificación del arroz para consumo humano, las especificaciones del producto final y su comercialización en el país.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma es de aplicación obligatoria para todo el arroz que se comercialice en el territorio ya sea importado o de producción nacional.

3. DEFINICIONES

3.1 Arroz excluido. Grano de arroz elaborado a partir de una mezcla de harina de arroz y pre mezcla de vitaminas y minerales seleccionados.

3.2 Arroz fortificado. Es el arroz al que se le agrega una mezcla de micronutrientes (ácido fólico, hierro y otros micronutrientes).

3.3 Biodisponibilidad. Es la parte del nutriente que el cuerpo digiere, absorbe y utiliza en sus funciones fisiológicas.

3.4 Certificado de conformidad. Documento emitido por laboratorio autorizado, certificando que el arroz cumple con la especificaciones de fortificación señalados en la presente norma.

3.5 Fortificación o enriquecimiento. Adición de uno o más nutrientes esenciales a un alimento, con el fin de prevenir o corregir una deficiencia demostrada de uno o más nutrientes en la población o en grupos específicos de la población.

3.6 Garantía y control de calidad. Conjunto de planes y acciones sistemáticas requeridas, para garantizar que el producto o servicio cumple los requerimientos establecidos para la calidad.

3.7 Inocuidad de los alimentos. La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

3.8 Inspección. Análisis del arroz y de los sistemas de control para la fortificación y distribución, en el que se incluyan ensayos durante el proceso y pruebas del producto terminado con el fin de determinar si los productos se ajustan a los requisitos establecidos.

3.9 Monitoreo. Determinación cuantitativa y cualitativa de micronutrientes de muestras de arroz tomadas por el Ministerio de Salud en plantas de producción, expendios y hogares.

3.10 Premezcla. Es una mezcla de uno o más micronutrientes que normalmente se requieren e incluyen en pequeñas cantidades (miligramos, microgramos o partes por millón) y las presentaciones pueden ser granos extruidos o granos recubiertos.

4. FACTORES DE CALIDAD E INOCUIDAD**4.1 Factores de calidad - Generales**

4.1.1 El arroz fortificado debe cumplir con los criterios de Calidad e Inocuidad establecidas en la Norma Técnica Nicaragüense de requisitos mínimos de calidad e inocuidad del arroz de consumo humano.

4.1.2 Humedad

DESCRIPCION	NIVEL MÍNIMO Y MÁXIMO PERMITIDO
Humedad	12% - 13,5%

5. FORTIFICACION DE ARROZ

5.1 El arroz de consumo nacional debe ser fortificado con una mezcla de ácido fólico, hierro y otros micronutrientes con la siguiente composición:

NUTRIENTE	COMPUESTO FORTIFICANTE	CANTIDAD (mg/kg)
Vitamina B-1 (Tiamina)	Mononitrato de Tiamina	5
Vitamina B-3) (Niacina)	Niacinamida	40
Vitamina B-6 (Piridoxina)	Piridoxina	4
Vitamina B-9 (Folato)	Acido Fólico	1
Vitamina B-12	Vitamina B-12 0.1% WS	0,01
Hierro	Pirofosfato Férrico	24
Zinc	Oxido de Zinc	25

5.2 La inclusión de otros micronutrientes que no establece esta norma, están sujetos a la autorización previa por el Ministerio de Salud.

5.3 Procedimientos de fortificación.

La premezcla de estos micronutrientes debe ser agregada al arroz, en forma de arroz extruido o recubierto, que garantice homogeneidad y resistencia al lavado en al menos un 80%.

6. CONTAMINANTES

6.1 El arroz fortificado debe cumplir Norma Técnica Nicaragüense de requisitos mínimos de calidad e inocuidad para el arroz de consumo humano.

6.1.1 Metales pesados

Los límites máximos permitidos para los metales pesados estarán sujetos a lo que establece la Comisión del Codex Alimentarius Codex Stan 193 – 1995 (Rev. 3 2007).

7. HIGIENE

7.1 El arroz fortificado debe cumplir con los criterios de higiene establecidos en la Norma Técnica Nicaragüense de requisitos mínimos de calidad e inocuidad para el arroz de consumo humano

8. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

8.1 El almacenamiento y transporte no debe constituir un peligro de contaminación, ni causa de deterioro del producto. Para el almacenamiento se debe de cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de almacenamiento de productos alimenticios y la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Transporte de Alimentos.

9. ENVASE

9.1 El arroz. Será empacado de manera que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento.

9.2 Los envases. Incluido el material de empaque, deben ser nuevos y fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas, ni olores o sabores desagradables.

10. ETIQUETADO

10.1 El etiquetado debe cumplir con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Etiquetado de Alimentos Preenvasados para Consumo Humano en su versión vigente.

10.2 Se debe indicar en la etiqueta que el arroz es fortificado, e incluir la información nutricional.

11. VIGILANCIA Y CONTROL

11.1 La garantía de calidad o control interno del arroz fortificado con los niveles indicados es responsabilidad de los pequeños, medianos y grandes industrias y de los importadores de arroz.

11.2 Para autorizar el desaduanaje o nacionalización del arroz importado: pulido, elaborado, oro y precocido; el importador deberá demostrar un certificado de conformidad del país de origen o certificado de análisis realizado en un laboratorio acreditado, que el producto cumple con la fortificación establecida en la presente norma, para cada partida de importaciones.

11.3 Para el arroz producido en el país se establecerá un sistema de control a nivel de producción, industrialización y distribución.

11.4 El Ministerio de Salud deberá confirmar, mediante muestreo o análisis de muestras en el mercado o en las bodegas de las pequeñas, medianas y grandes industrias o importadores, el cumplimiento de la presente norma.

11.5 En caso de establecerse que un lote de arroz producido en el país o importado no esté debidamente fortificado, se procederá a la retención o decomiso, en el caso de ser reincidente de la cantidad total del lote, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley General de Salud.

11.6 La fiscalización y el monitoreo de la calidad de la fortificación del arroz en fábricas, sitios de expendio y otros, son responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Salud, quienes además diseñarán y establecerán un sistema de control de calidad para el arroz fortificado.

11.7 Por otra parte, el Ministerio de Salud deberá verificar los niveles de vitaminas y minerales en la premezcla y en el arroz, mediante análisis cuantitativos eventuales y establecerá los criterios técnicos de los procedimientos y técnicas de laboratorio para el análisis de las muestras de arroz fortificado.

12. REFERENCIAS

a) Norma Técnica Nicaragüense de Requisitos Mínimos de Calidad e Inocuidad para el Arroz de Consumo Humano

b) Reglamento para el Enriquecimiento del Arroz No. 30031, Gaceta No 1 del 2 de enero del 2002. Costa Rica.

c) Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. RTCA de Buenas Prácticas de Manufactura

d) Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Requisitos Sanitarios de Manipulación de Alimentos

e) Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Almacenamiento para productos alimenticios

f) Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Transporte de productos alimenticios

g) Norma general del codex para los contaminantes y las toxinas Presentes en los alimentos.

h) Ley 423 Ley General de Salud y su reglamento.

13. SANCIONES

13.1 Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente norma, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 423 Ley General de Salud y su Reglamento, Decreto No. 394, Ley de Disposiciones Sanitarias, Decreto No. 432 Reglamento de Inspección Sanitaria, Ley No. 182 Ley de Defensa del Consumidor y Decreto AN No. 2187 Reglamento de Ley de Defensa del Consumidor.

14. OBSERVANCIA DE LA NORMA

14.1 La verificación y aplicación de esta norma estará a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Regulación Sanitaria y Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) del país y del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) a través de la Dirección de Defensa del Consumidor.

15. ENTRADA EN VIGENCIA

15.1 La presente norma técnica obligatoria nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio, doce meses posteriores a su publicación en La Gaceta.

“ULTIMA LINEA”

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO,
SERVICIO Y PATENTES**

Reg. 11934 – M. 74252 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de PHOENIX DAIRY CARIBE N.V de Curazao, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KANNY

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carnes, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche, especialmente leche fluida, otros productos lácteos, aceite y grasas comestibles, conservas, encurtidos.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002021. Managua, cinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11935 – M. 2759148 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Actelion Pharmaceuticals Ltd. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PAHUMAN

Para proteger:

Clase: 16

Productos de imprenta; folletos; publicaciones; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos).

Clase: 41

Formación; educación e instrucción; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 44

Asesoría Médica; servicios médicos.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001687. Managua, quince de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11936 – M. 2583360 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (INFARMA) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSTAFLEX

Para proteger:

Clase: 5

RELAJANTE MUSCULAR, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIPIRÉTICO, PREVENTIVO Y/O CUADYUVANTE DE DESGASTE ÓSEO.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001527. Managua, treinta de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11937 – M. 2583603 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO NITO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001598. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11938 – M. 2583700 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOREADAS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001770. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11939 – M. 2583778 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUEGO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001773. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11940 – M. 2583867 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Vive Saludable, Haz Negocio.

Se empleará:

En relación con los siguientes servicios: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS. Clase 35 Internacional. Marca de servicios OMNILIFE registro no. 2014103068 LM, Folio 69, Tomo 327 de Inscripciones.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001173. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11941 – M. 2583948 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDEN NUTS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001768. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11942 – M. 79306 – Valor C\$ 95.00

LIZARDO ANIBAL AVENDAÑO RODRÍGUEZ, Apoderado (a) de VOOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida como VOOZ, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

Vooz, te conecta...

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones especialmente enfocados en aparatos electrónicos tales como: celulares, tablets, smartphones, communication devices, ordenadores.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001934. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11943 – M. 2584022 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADRE TIERRA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001774. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11944 – M. 2584197 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMNILIFE MEAL ON THE GO

Para proteger:

Clase: 30

BARRAS DE CEREALES, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRAS CON PROTEÍNAS, ARÁNDANO Y CACAHUATE; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001925. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11945 – M. 2584278 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial Stream Global Services, Exp. 2010-000326, a favor de Stream Global Services, Inc., de

EE.UU., bajo el No. 2014102766 Folio 203, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11946 – M. 2584340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THOMAS BAGEL THINS, clase 30 Internacional, Exp. 2010-001386, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102776 Folio 38, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11947 – M. 2584475 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIDEAWAY H2, clase 20 Internacional, Exp. 2012-004214, a favor de L&P Property Management Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103697 Folio 166, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11948 – M. 2584707 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESCANSO Y SUEÑO, clase 20 Internacional, Exp. 2012-002478, a favor de INDUSTRIAS CAPRI, S. A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014102320 Folio 107 Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11949 – M. 2584618 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EARTHKEEPERS, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2012-004391, a favor de TBL Licensing LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103433 Folio 165, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11950 – M. 2584774 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONFIOFIT, clases 5 y 16 Internacional, Exp. 2012-000968, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2014103341 Folio 80, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11951 – M. 2584928 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANANA REPUBLIC, clase 4 Internacional, Exp. 2012-001385, a favor de Banana Republic (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103362 Folio 100, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11952 – M. 2585002 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios 1969, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2012-001388, a favor de Gap (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103517 Folio 244, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11953 – M. 2585100 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GAP, clases 9, 14 y 16 Internacional, Exp. 2012-001393, a favor de Gap (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104338 Folio 21, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11954 – M. 2585177 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios THE GRIZZ SQUAD, clase 37 Internacional, Exp. 2012-004319, a favor de Titan International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103757 Folio 225, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11955 – M. 2585258 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIMBERLAND PRO, clase 25 Internacional, Exp. 2013-002081, a favor de TBL Licensing LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103813 Folio 26, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11956 – M. 2585371 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALPHALINE, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002499, a favor de DSM IP Assets B.V., de Holanda, bajo el No. 2014103820 Folio 33, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11957 – M. 2585428 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISONALINE, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002498, a favor de DSM IP Assets B.V., de Holanda, bajo el No. 2014103819 Folio 32, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11958 – M. 2585517 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial LOS MALACOS, Exp. 2013-002251, a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO CORREA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014103299 Folio 216, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11959 – M. 2585630 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIODIPIRONA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002118, a favor de BIO ZOO, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014103816 Folio 29, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11960 – M. 2585711 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio beurer, clases 9, 10 y 11 Internacional, Exp. 2013-000814, a favor de Beurer GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014103809 Folio 22, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11961 – M. 2585746 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LIAHONA, clases 9, 16, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2013-000041, a favor de CORPORATION OF THE PRESIDENT OF THE CHURCH OF JESUSCHRIST OF LATTER-DAY SAINTS., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103798 Folio 12, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11962 – M. 2666840 – Valor C\$ 290.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EUTELSAT SA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EUTELSAT

Para proteger:

Clase: 5

Aparatos e instrumentos científicos; satélites de uso científico; satélites de telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para la recepción, la transmisión y la decodificación de señales de satélite; emisores de televisión; convertidores de canales para

la televisión; repetidores para estaciones de radio y televisión; antenas, especialmente antenas para redes de telecomunicaciones; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de señales, sonidos, imágenes o datos; decodificadores para la televisión; pantallas de video; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de introducción de datos, sonidos e imágenes; grabadoras de banda magnética; maquinas de calcular; soporte de datos magnéticos, ópticos y especialmente de datos constitutivos de bases de datos; tarjetas de memoria o de microprocesador; memorias para ordenadores; codificadores magnéticos; aparatos de intercomunicación; lectores de códigos de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; ordenadores, especialmente servidores informáticos, terminales informáticas, telemáticas y telefónicas, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); módems; periféricos de ordenadores; estaciones radiotelegráficas; programas informáticos de telecomunicaciones; programas informáticos de transmisión de mensajes de audio y video; programas informáticos para la introducción, la transmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y documentos; programas informáticos de gestión de bases de datos; programas informáticos para el suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos, especialmente a una red de comunicación mundial (de tipo Internet); programas informáticos de juegos; aparatos para juegos diseñados para ser utilizados solo con un receptor de televisión; conectores a una red informática o telefónica; aparatos emisores y receptores informáticos y de comunicación; emisores de señales electrónicas; conmutadores telefónicos; cables eléctricos u ópticos; centros servidores de bases de datos; publicaciones electrónicas descargables, especialmente en forma de revistas.

Clase: 37

Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación, de aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; servicios de mantenimiento y reparación de satélites en órbita o para su puesta en órbita; servicios de información en materia de instalación, mantenimiento y reparación de dichos aparatos de telecomunicación; servicios de asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos, aparatos y equipos de telecomunicación, transmisión y difusión.

Clase: 38

Telecomunicaciones; comunicaciones por satélite; comunicación por red de fibras ópticas; comunicación por terminales de ordenadores, especialmente Internet, Extranet o Intranet; comunicaciones telefónicas; servicios de enrutamiento y de conexión para telecomunicaciones; transmisión de información y de programas industriales, comerciales, publicitarios, educativos y recreativos; agencia de prensa e información; transmisión de comunicados; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y difusión de datos, sonidos e imágenes asistida por ordenador, especialmente en el marco de reuniones por teléfono, audioconferencias y videoconferencias; transmisión de información por vía telemática; difusión de programas televisivos y radiofónicos; emisiones televisivas; transmisiones por televisión directa; televisión por cable; difusión de emisiones de televisión por abono; emisiones radiofónicas; mensajería electrónica; servicios de correo electrónico y de difusión de información por vía electrónica, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); transmisión de mensajes por conexión directa con uno o varios satélites; teledifusión, comunicación y transmisión de datos por satélite;

transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos por satélite, por cable o por red interactiva; transmisión de comunicaciones encriptadas; transmisión electrónica de fax y datos con función de encriptado y desencriptado; transmisión de datos a alta velocidad para operadores de redes de telecomunicación; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos para la transmisión de mensajes, excepto ordenadores; servicios de alquiler e intercambio de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios telegráficos; servicios telefónicos; servicios de télex; servicios de telecomunicación y radiocomunicación, de radiotelefonía móvil, especialmente servicios de transferencia de llamadas, reenvío de llamadas, guías de teléfonos, mensajería de voz; servicios de acceso a bases de datos y a centros servidores de bases de datos informáticos o telemáticos; suministro de acceso a datos en redes de comunicación; suministro de acceso a redes de comunicación electrónica; servicios de lectura a distancia de los contadores de unidades de telecomunicaciones consumidas; servicios de descarga automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de descarga de las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; servicios de información en materia de telecomunicaciones y de difusión de programas de televisión; servicios de asistencia telefónica destinados a los usuarios de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; entretenimiento; puesta a disposición de entretenimiento mediante la televisión, la radio, el cine, la televisión por cable, la televisión por satélite e Internet; información referida al entretenimiento; alquiler de aparatos de radio y televisión; servicios de formación de los usuarios y de los técnicos especializados en cuestión de materiales de telecomunicaciones; servicios de difusión de actualización de los programas informáticos destinados a las telecomunicaciones; publicación de productos impresos; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea.

Clase: 42

Desarrollo de sistemas de transmisión de datos; diseño y desarrollo de aparatos de transmisión de datos inalámbricas; elaboración (diseño), desarrollo y mantenimiento de programas informáticos y de material informático para la amplificación y la transmisión de señales; servicios de estudios, asesoramiento técnico, evaluaciones técnicas, preparación de proyectos y planos en el ámbito de las telecomunicaciones y las redes informáticas o de transmisión de datos; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; servicios técnicos relativos al lanzamiento de satélites, a su puesta en servicio, a su recuperación y a su reparación en órbita o para su puesta en órbita; programación para ordenadores; mantenimiento y actualización de programas informáticos para sistemas de comunicación; servicios de instalación, mantenimiento, actualización y reparación de bases de datos, servidores de bases de datos, centro de suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos; análisis de señales de telecomunicación; diseño y planificación técnica de equipos y aparatos de telecomunicación; estudios de proyectos técnicos; evaluaciones técnicas (trabajos de ingenieros); investigaciones técnicas; investigaciones científicas e industriales relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, las redes informáticas y de comunicación, la comunicación y las imágenes virtuales e interactivas; concesión de licencias de propiedad intelectual; alquiler de ordenadores; alquiler de programas

informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un ordenador para la manipulación de datos; servicios de alquiler de tiempo de acceso a las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores; asesoramiento profesional sin relación con el procedimiento comercial; servicios de alquiler de aparatos para el registro, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bancos de datos, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); servicios de creación de imágenes virtuales e interactivas; asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de utilización de los aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes, de las terminales de telecomunicaciones, de los servidores de bases de datos, de los centros suministradores de acceso a una red informática o de transmisión de datos, el seguimiento y la eficacia de esos aparatos e instrumentos; servicios de teleprotección automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de pruebas de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de telediagnóstico de los incidentes de funcionamiento de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de información meteorológica; puesta a disposición de motores de búsqueda que permiten obtener datos mediante redes de comunicación.

Presentada: Trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000873. Managua, cuatro de Abril del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11963 – M. 2267051 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Keller Williams Realty, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Franquicias, a saber, ofreciendo servicios de asistencia técnica en el establecimiento y/u operación de corretaje de bienes raíces.

Clase: 36

Servicios de corretaje de bienes raíces.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001401. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11964 – M. 2267035 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aveeno
Baby

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270503

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001529. Managua, seis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11965 – M. 2267108 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Global Premium Cigars LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 070101, 240113, 241322, 260116, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001618. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11966 – M. 2759153 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 241502 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

Enjuague bucal medicado.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001685. Managua, quince de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11967 – M. 2759156 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 241502 y 260103
Para proteger:
Clase: 3
Enjuague bucal no medicado.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001686. Managua, quince de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11968 – M. 2586017 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2012-001387, a favor de Gap (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103364 Folio 102, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11969 – M. 2586530 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de ARES TRADING S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VADEGI

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA EL

TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA DEL INTESTINO, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DEL TEJIDO CONECTIVO; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INMUNOLÓGICOS, ESPECIALMENTE ENFERMEDADES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLÓGICOS E INFECCIONES VIRALES.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001557. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11970 – M. 2585886 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MONKI, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2012-002238, a favor de H & M Hennes & Mauritz AB., de Suecia, bajo el No. 2014102682 Folio 201, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

MONKI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11971 – M. 2585932 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ecooperando, clases 19 y 37 Internacional, Exp. 2012-002249, a favor de CEMEX RESEARCH GROUP AG., de Suiza, bajo el No. 2014103534 Folio 10, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ecooperando

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11972 – M. 2586254 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BR, clase 35 Internacional, Exp. 2012-001386, a favor de Banana Republic (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103363 Folio 101, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11973 – M. 2586343 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BR, clases 9, 14 y 18 Internacional, Exp. 2012-001382, a favor de Banana Republic (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102814 Folio 75, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGIS IRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Marzo, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11974 – M. 2586092 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRO, clase 25 Internacional, Exp. 2013-002082, a favor de TBL Licensing LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103799 Folio 13, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11975 – M. 2586297 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000692, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014103101 Folio 101, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11976 – M. 258165 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2013-003484, a favor de Gap (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103821 Folio 34, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11977 – M. 2586629 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEBONIX

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLÓGICOS, INFLAMATORIOS, ONCOLÓGICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES VIRALES; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinticuatro de Julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002875. Managua, catorce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11978 – M. 2586467 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de APOLLO TYRES LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

apollo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, NEUMÁTICOS, LODERAS PARA AUTOMÓVILES, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001270. Managua, catorce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 11979 – M. 2586742 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2012-00006

(22) Fecha de presentación: 06/01/2012

(71) Solicitante:

Nombre: CEMEX RESEARCH GROUP AG

Dirección: Römerstrasse 13, CH-22555 Brügg Bei Biel, Switzerland.

Inventor(es):

JAVIER VASQUEZ FAVELA, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ CARRERO, CÉSAR ALBERTO SOSA BLANCO y HUGO BOLIO ARCEO

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

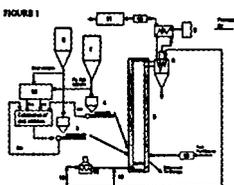
(54) Nombre de la invención:

UN MÉTODO E INSTALACIÓN PARA BENEFICIACIÓN DE PARTÍCULAS DE CENIZA VOLANTE POR COMBUSTIÓN SUBITA

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]): F23J 1/00.

(57) Resumen:

La invención se refiere a un método para beneficiación de partículas de ceniza volante que comprende: - determinar el valor calorífico de las partículas de ceniza volante; -comparar el valor calorífico determinado de las partículas de ceniza volante con un valor calorífico mínimo K; - alimentar una entrada de un combustor (5) con un material de alimentación que comprende las partículas de ceniza volante y, en caso que el valor calorífico determinado se menor que el valor calorífico mínimo K , el combustible en cantidad suficiente para asegurar que el valor calorífico del material sin procesar alimentado sea mayor que o igual al valor calorífico mínimo K; -suministrar un flujo de aire coorriente arriba al combustor (5) para llevar el material alimentado en suspensión desde la entrada a una salida del combustor; - operar el combustor (5) a una temperatura de al menos 700 ° C; - recolectar partículas de ceniza volante beneficiadas del flujo de aire en la salida del combustor (5). La invención también se refiere a una instalación para la implementación de dicho método.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Junio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11980 – M. 74152 – Valor C\$ 775.00

Robert James D' Andrea Gutiérrez en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 3

Productos para limpieza (Químicos).

Clase: 5

Productos químicos antibacteriales.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001499. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11981 – M. 74150 – Valor C\$ 775.00

DANILO MARTIN CHAVARRÍA GRANERA, Apoderado (a) de ALUTECH NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070311

Para proteger:

Clase: 6

1) Láminas de zinc troqueladas y onduladas de todas las medidas; 2) Perlínes galvanizados y negros de todas las medidas; 3) Anguladores de todas las medidas; 4) Perfilarias de todas Las medidas; 5) Tubos redondos y cuadrados de todas las medidas; 6) Láminas lisas. 7) Hierro liso y corrugado de todas las medidas. 8) Laminas decoradas en acero y aluminio.

Presentada: doce de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002121. Managua, doce de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11982 – M. 2666834 – Valor C\$ 970.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de la sociedad EUTELSAT SA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241515, 260103 y 260301
Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos; satélites de uso científico; satélites de telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para la recepción, la transmisión y la decodificación de señales de satélite; emisores de televisión; convertidores de canales para la televisión; repetidores para estaciones de radio y televisión; antenas, especialmente antenas para redes de telecomunicaciones; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de señales, sonidos, imágenes o datos; decodificadores para la televisión; pantallas de video; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de introducción de datos, sonidos e imágenes; grabadoras de banda magnética; maquinas de calcular; soporte de datos magnéticos, ópticos y especialmente de datos constitutivos de bases de datos; tarjetas de memoria o de microprocesador; memorias para ordenadores; codificadores magnéticos; aparatos de intercomunicación; lectores de códigos de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; ordenadores, especialmente servidores informáticos, terminales informáticas, telemáticas y telefónicas, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); módems; periféricos de ordenadores; estaciones radiotelegráficas; programas informáticos de telecomunicaciones; programas informáticos de transmisión de mensajes de audio y video; programas informáticos para la introducción, la transmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y documentos; programas informáticos de gestión de bases de datos; programas informáticos para el suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos, especialmente a una red de comunicación mundial (de tipo Internet); programas informáticos de juegos; aparatos para juegos diseñados para ser utilizados solo con un receptor de televisión; conectores a una red informática o telefónica; aparatos emisores y receptores informáticos y de comunicación; emisores de señales electrónicas; conmutadores telefónicos; cables eléctricos u ópticos; centros servidores de bases de datos; publicaciones electrónicas descargables, especialmente en forma de revistas.

Clase: 37

Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación, de aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; servicios de mantenimiento y reparación de satélites en órbita o para su puesta en órbita; servicios de información en materia de instalación, mantenimiento y reparación de dichos aparatos de telecomunicación; servicios de asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos, aparatos y equipos de telecomunicación, transmisión y difusión.

Clase: 38

Telecomunicaciones; comunicaciones por satélite; comunicación por red de fibras ópticas; comunicación por terminales de ordenadores, especialmente Internet, Extranet o Intranet; comunicaciones telefónicas; servicios de enrutamiento y de conexión para telecomunicaciones; transmisión de información y de programas industriales, comerciales, publicitarios, educativos y recreativos; agencia de prensa e información; transmisión de comunicados; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y difusión de datos, sonidos e imágenes asistida por ordenador, especialmente en el marco de reuniones por teléfono, audioconferencias y videoconferencias; transmisión de información por vía telemática; difusión de programas televisivos y radiofónicos; emisiones televisivas; transmisiones por televisión directa; televisión por cable; difusión de emisiones de televisión por abono; emisiones radiofónicas; mensajería electrónica; servicios de correo electrónico y de difusión de información por vía electrónica, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); transmisión de mensajes por conexión directa con uno o varios satélites; teledifusión, comunicación y transmisión de datos por satélite; transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos por satélite, por cable o por red interactiva; transmisión de comunicaciones encriptadas; transmisión electrónica de fax y datos con función de encriptado y desencriptado; transmisión de datos a alta velocidad para operadores de redes de telecomunicación; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos para la transmisión de mensajes, excepto ordenadores; servicios de alquiler e intercambio de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios telegráficos; servicios telefónicos; servicios de télex; servicios de telecomunicación y radiocomunicación, de radiotelefonía móvil, especialmente servicios de transferencia de llamadas, reenvío de llamadas, guías de teléfonos, mensajería de voz; servicios de acceso a bases de datos y a centros servidores de bases de datos informáticos o telemáticos; suministro de acceso a datos en redes de comunicación; suministro de acceso a redes de comunicación electrónica; servicios de lectura a distancia de los contadores de unidades de telecomunicaciones consumidas; servicios de descarga automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de descarga de las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; servicios de información en materia de telecomunicaciones y de difusión de programas de televisión; servicios de asistencia telefónica destinados a los usuarios de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; entretenimiento; puesta a disposición de entretenimiento mediante la televisión, la radio, el cine, la televisión por cable, la televisión por satélite e Internet; información referida al entretenimiento; alquiler de aparatos de radio y televisión; servicios de formación de los usuarios y de los técnicos especializados en cuestión de materiales de telecomunicaciones; servicios de difusión de actualización de los programas informáticos destinados a las telecomunicaciones; publicación de productos impresos; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea.

Clase: 42

Desarrollo de sistemas de transmisión de datos; diseño y desarrollo de aparatos de transmisión de datos inalámbricas; elaboración (diseño), desarrollo y mantenimiento de programas informáticos y de material informático para la amplificación y la transmisión

de señales; servicios de estudios, asesoramiento técnico, evaluaciones técnicas, preparación de proyectos y planos en el ámbito de las telecomunicaciones y las redes informáticas o de transmisión de datos; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; servicios técnicos relativos al lanzamiento de satélites, a su puesta en servicio, a su recuperación y a su reparación en órbita o para su puesta en órbita; programación para ordenadores; mantenimiento y actualización de programas informáticos para sistemas de comunicación; servicios de instalación, mantenimiento, actualización y reparación de bases de datos, servidores de bases de datos, centro de suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos; análisis de señales de telecomunicación; diseño y planificación técnica de equipos y aparatos de telecomunicación; estudios de proyectos técnicos; evaluaciones técnicas (trabajos de ingenieros); investigaciones técnicas; investigaciones científicas e industriales relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, las redes informáticas y de comunicación, la comunicación y las imágenes virtuales e interactivas; concesión de licencias de propiedad intelectual; alquiler de ordenadores; alquiler de programas informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un ordenador para la manipulación de datos; servicios de alquiler de tiempo de acceso a las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores; asesoramiento profesional sin relación con el procedimiento comercial; servicios de alquiler de aparatos para el registro, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bancos de datos, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); servicios de creación de imágenes virtuales e interactivas; asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de utilización de los aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes, de las terminales de telecomunicaciones, de los servidores de bases de datos, de los centros suministradores de acceso a una red informática o de transmisión de datos, el seguimiento y la eficacia de esos aparatos e instrumentos; servicios de teleprotección automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de pruebas de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de telediagnóstico de los incidentes de funcionamiento de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de información meteorológica; puesta a disposición de motores de búsqueda que permiten obtener datos mediante redes de comunicación.

Presentada: Trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000874. Managua, siete de Abril del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11983 – M. 2679386 – Valor C\$ 775.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Gestor(a) Oficioso (a) de EUROPA MUNDO VACACIONES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 010501, 261101 y 260401

Para proteger:

Clase: 39

Agencia de viajes. Transportes por tierra, mar y aire. Distribución y almacenaje.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000878. Managua, cuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11984 – M. 2621544 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MAYORAL MODA INFANTIL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241702, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

Prendas confeccionadas de uso externo e interno; calzado; artículos de sombrerería; cinturones de vestir, pañuelos de vestir.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000916. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11985 – M. 2621545 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MAYORAL MODA INFANTIL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas confeccionadas para uso externo e interno; calzado; sombrerería.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000917. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11986 – M. 2621540 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 261101

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000918. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11987 – M. 1702610 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Signature

Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 261101

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000919. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11988 – M. 1702572 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020710, 080301, 031301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001059. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11989 – M. 1702602 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001060. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11990 – M. 1702580 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020325, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne;

frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001061. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11991 – M. 1702564 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020702, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001062. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11992 – M. 1702556 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020702, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne;

frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014 001063. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11993 – M. 1702580 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020325, 031301, 050702, 080301, 260103, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001064. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11994 – M. 1702521 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020325, 031301, 050702, 080301, 260103, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas,

secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001065. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11995 – M. 1702637 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020711, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014 001066. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11996 – M. 1702645 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020325, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas,

secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001067. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11997 – M. 1702653 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020710, 031301, 080301, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-091068. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11998 – M. 1702661 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020710, 031301, 080301, 260103, 261101, 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas,

secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001069. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11999 – M. 1920625 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

2móvil

Descripción y Clasificación de Viena: 260106 y 2701

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores para móviles; software; todo lo anterior relacionado con móviles.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; todo lo anterior por medio de un aparato móvil.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; todo lo anterior relacionado con móviles.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001259. Managua, siete de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12000 – M. 1920618 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de JIA ZHANG de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THUNDER
VELOCIDAD**

Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260418 y 261105

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas, espejos retrovisores, sillas para bicicletas, ciclos o motocicletas, cámara de aire para neumáticos (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), pastillas de frenos para automóviles, amortiguadores para automóviles, cadenas de transmisión para vehículo terrestre, amortiguadores de suspensión para vehículos, carrocerías de automóviles.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001320. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12001 – M. 2586696 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de NEXUS TELECOM SERVICES INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GO MOBILE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS MÓVILES, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN DE IMÁGENES, APARATOS DE TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES, KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, TONOS Y MELODÍAS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS, CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y CELULARES.

Presentada: diez de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001354. Managua, veinte de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12006 – M. 74274 – Valor C\$ 775.00

LUISA ELENA FLORES LACAYO, Apoderado (a) de "PERSONAL COMPUTER PROFESSIONAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA", PC GROUP S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**PC
GROUP**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 42

Elaboración de programas de cómputo.

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002152. Managua, trece de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12007 – M. 74274 – Valor C\$ 775.00

LUISA ELENA FLORES LACAYO, Apoderado (a) de "PERSONAL COMPUTER PROFESSIONAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA", PC GROUP S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020105

Para proteger:
Clase: 42
Diseño de software.

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002148. Managua, trece de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12066 – M. 062429 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ITALFARMACO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 020316

Para proteger:
Clase: 5
Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos, alimenticios para personas o animales.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001290. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12067 – M. 1970216 - Valor C\$ 825.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Comercial de Herramientas, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270504

Para proteger:
Clase: 2

Pinturas, colores, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Clase: 6

Metales comunes, y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas: cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; casas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Presentada: diez de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001353. Managua, veinte de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12060 – M. 74490 - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de AGRICULTURA DEVELOPERS LIMITED de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREAT PLUS

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura; abonos; fertilizantes; mejoradores y ablandadores de agua.

Clase: 5

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas; viricidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001313. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12061 – M. 062330 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Novofaxin

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN INHIBIDOR RECEPTOR SEROTONINA & NORADR; ANTIDEPRESIVO, ANSIOLÍTICO Y TRATAMIENTO DE LA FOBIA SOCIAL.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001296. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12062 – M. 74392 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO MAYORGA GARCIA, Apoderado (a) de HOTEL LOS CHILAMATES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Turoperadora Sky BLUE (Cielo Azul)

Para proteger:

Turismo interno receptivo y de Transporte Colectivo Turístico Terrestre.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil trece

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002140. Managua, trece de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12063 – M. 062348 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUARENTA Y VEINTE, clase 5 Internacional, Exp. 2010-000120, a favor de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ENMILEN, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014103218 Folio 215, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12064 – M. 062399 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JENGIBRELL[®]
BIOKEMICAL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 260118

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAS PARA APÓSITOS; MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001116. Managua, tres de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 12065 – M. 74529 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2014-00015

(22) Fecha de presentación: 26/02/2014

(71) Solicitante :

Nombre: ARKEMA FRANCE

Dirección : 420, Rue, d' Estienne d' Orves, F - 92700 Colombes (FR).

Inventor(es): PATRICK CHARLES y THIERRY FOUILLET

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 01/09/2011

(31) Número: 1157730

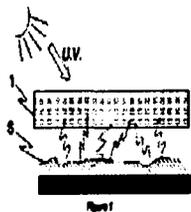
(54) Nombre de la invención :

PELÍCULA FOTOCATALÍTICA PARA LA FUMIGACIÓN DE SUELOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷): A01G 11/00; A01M 13/00; A01M 17/00; A01M 21/04; C08J 5/18; B32B 27/32; B32B 27/34; B32B 27/20.

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a una película fotocatalítica que comprende al menos una capa de polímero (1) que comprende al menos un fotocatalizador, siendo tal capa a la vez permeable a los vapores de al menos un compuesto fumigante y permeable a la radiación ultravioleta capaz de activar el fotocatalizador. La presente invención se refiere igualmente a un procedimiento para el tratamiento por fumigación que utiliza tal película fotocatalítica y al menos un fumigante.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseño Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Marzo de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
84	09/05/2014	9099	Marca de Servicios: ETHICAL PHARMA 2009-003451	Nombre de Marca	ETHICAL PHARMA	ETHICAL PHARMA
68	09/04/2014	7579	Marca de Fábrica y Comercio: SAN MARCOS 2014-000686	Nº de Expediente	Expediente. Nº 2014-00686	Expediente. Nº 2014-000686
58	26/03/2014	6401	Marca de Fábrica y Comercio: SELECTO 2014-000771	Nº de Expediente	Se omitió Nº de Expediente	Expediente. Nº 2014-000771
239	17/12/2013	23488	Marca de Fábrica y Comercio: On.setron-Denk 2013-002505	Clase: 5	serotonina, 5-HT 3	serotonina 5-HT 4
				Nº de Expediente	Expediente. Nº 2012-002305	Expediente. Nº 2013-002505
186	02/10/2013	18583	Marca de Fábrica y Comercio: DOUBLE BLACK 2013-002983	Nº de Expediente	Expediente. Nº 2013-002893	Expediente. Nº 2013-002983
232	04/12/2012	18976	Marca de Fábrica y Comercio: ARKE' 2012-003345	Nombre de Marca	ARKE	ARKE'
173	11/09/2012	14404	Marca de Servicios: BASEBALD 2012-002099	Clase: 36	FONDOS PARA CARAIDAD.	FONDOS PARA CARIDAD.
148	07/08/2012	11426	Marca de Fábrica y Comercio: ADVANCE TECHNIQUES SHINE SUPREME 2012-002089	Nombre de Marca	ADVANCE TECHNIQUES SHNE SUPREME	ADVANCE TECHNIQUES SHINE SUPREME
205	31/10/2011	14973	Marca de fábrica y comercio: PASIÓN POR EL SABOR 2011-002250	Clase: 16	PRESENTACIONES GRÁFICAS,	REPRESENTACIONES GRÁFICAS,
123	04/07/2011	6153	Marca de fábrica y comercio: FUJIFILM 2010-003970	Clase: 9	PARA GRABAR EN PARA GRABAR INFORMACION	PARA GRABAR INFORMACION
					INCLUYENDO SUSTANCIAS	INCLUYENDO SUSTANCIAS
102	03/06/2011	6135	Marca de Servicios: FUJIFILM 2010-003967	Clase: 40	Y OTRO PAPEL DE REGISTRO.	U OTRO PAPEL DE REGISTRO.
				Nº de Expediente	2010-003957	2010-003967

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 11024 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA
No.021-RA-DM-012-2014****CONSIDERANDO****I**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 2B1**, con una superficie de **TRES MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (3,200.00 has)**, ubicada en el municipio de San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 2B1**, con una superficie de **TRES MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (3,200.00 has)**, ubicada en el municipio de San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	592000	1498000
2	596000	1498000
3	596000	1490000
4	592000	1490000

DESGLASE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MADRIZ	San Juan del Río Coco	3,200.00
AREA TOTAL		3,200.00

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 11025 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA
No.022-RA-DM-013-2014****CONSIDERANDO****I**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 2B2**, con una superficie de **NOVECIENTAS HECTÁREAS (900.00 has)**, ubicada en el municipio de San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el

polígono denominado **POLIGONO 2B2**, con una superficie de **NOVECIENTAS HECTÁREAS (900.00 has)**, ubicada en el municipio de San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	589000	1498000
2	592000	1498000
3	592000	1495000
4	589000	1495000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MADRIZ	San Juan del Río Coco	900.00
AREA TOTAL		900.00

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 11026 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA No.023-RA-DM-014-2014

CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 2B3**, con una superficie de **TRECE MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (13,500.00 has)**, ubicada en los municipios de Telpaneca y San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 2B3**, con una superficie de **TRECE MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (13,500.00 has)**, ubicada en los municipios de Telpaneca y San Juan del Río Coco del departamento de Madriz, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	574000	1498000
2	589000	1498000
3	589000	1495000
4	592000	1495000
5	592000	1490000
6	574000	1490000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MADRIZ	Telpaneca	10,846.02
MADRIZ	San Juan del Río Coco	2,653.98
AREA TOTAL		13,500.00

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 11027 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA. No.024-RA-DM-015-2014

CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero

del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 2B4**, con una superficie de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA HECTÁREAS (28,980.00 has)**, ubicada en los municipios de San Fernando, Mosonte, Ciudad Antigua, Ocotal, Telpaneca,, Totogalpa, Yalaguina y Palacaguina de los departamentos de Nueva Segovia y Madriz, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado denominará **POLIGONO 2B4**, con una superficie de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA HECTÁREAS (28,980.00 has)**, ubicada en los municipios de San Fernando, Mosonte, Ciudad Antigua, Ocotal, Telpaneca,, Totogalpa, Yalaguina y Palacaguina de los departamentos de Nueva Segovia y Madriz, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	574000	1490000
2	560000	1490000
3	560000	1510700
4	574000	1510700

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	San Fernando	1,078.01
	Mosonte	8,625.93
	Ciudad Antigua	3,282.31

	Ocotal	265.23
MADRIZ	Telpaneca	6,327.93
	Totogalpa	6,069.93
	Yalaguina	77.31
	Palcaguina	3,253.97
AREA TOTAL		28,980.00

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10898 – M. 71834 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 030-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y cuatro al reverso de la página sesenta y siete se encuentra el acta que literalmente dice: "“**ACTA No. 05.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Roger Gurdíán Vigil. AMUNIC. 5. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. 6. Donald Porras Cárdenas. CANIMET. 7. Humberto Solís Reyes. DGI. 8. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 9. Miguel Romero Portela. CANATUR. 10. Rafael Urbina Martínez. INIFOM. 11. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. **Solicitud de aprobación del proyecto Equipamiento del Parque de Los Monos Matagalpa.**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobare el proyecto denominado **EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE LOS MONOS MATAGALPA**, propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, representada por su Alcalde Municipal Cro. Sadrach Zeledón Rocha. El proyecto se ubica frente al Campo Elías Alonso, Barrio 25 de febrero de la ciudad de Matagalpa. El monto de la inversión se establece en **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS (C\$ 1,600,000.00)** equivalentes a **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES NETOS (US\$ 69,140.00)** los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Consiste en mejorar el Parque de Los Monos equipándolo con 2 juegos infantiles plásticos exteriores y 11 juegos plásticos sobre estructura de resorte. Este parque está situado a orillas del Río Grande de Matagalpa y tiene una capacidad para 1,500 personas. Cuenta de 1 ludoteca, 1 zoológico pequeño con 17 especies animales con más de 40 ejemplares, 1 cancha infantil y áreas de juegos. Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques Municipales), y se le otorgan los beneficios e incentivos del numeral 5.2.3. del art. 5 de la citada Ley N° 306. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan cuatro (04) meses para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Entrelíneas=Acuático; por la actividad de Transporte Acuático=vale (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Róger Gurdíán Vigil. AMUNIC. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Miguel Romero. CANATUR. Rafael Urbina. INIFOM. Humberto Solís. DGI. Mario Rivas. SCEPR. Eduardo Sandino. Secretario””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendiendo la presente certificación en dos páginas de papel

común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 12202 – M. 74096 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en los procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 17 de Junio del año en curso que detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/ objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 09/2014	Alquiler de Vehículos	33/2014 06/06/2014	Publicación de Pliego de Bases y Convocatoria
Licitación Selectiva No. 10/2014	Construcción de Muro Perimetral en Jinotepe	34/2014 09/06/2014	Publicación de Pliego de Bases y Convocatoria

Managua, Nicaragua, Junio de 2014.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones. CSJ

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 9398 – M. 2713159 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Banco ProCredit, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Banco ProCredit, S. A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2013, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros
La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas

normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error importante de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por el Banco, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Banco ProCredit, S. A.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco ProCredit, S. A. al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, tal como se describe en la Nota 2 a los estados financieros.

(f)Alvaro A. Artilles. Contador Público Autorizado

PricewaterhouseCoopers

12 de marzo de 2014

Banco ProCredit, S.A.

(una institución nicaraguense de capital privado,
subsidiaria de ProCredit Holding AG & Co. KGaA - Nota 1)

Balance de Situación

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresados en Córdobas) - Nota 3

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	2013	2012
Activos		
Disponibilidades (Nota 5)		
Moneda nacional		
Caja	C\$ 70,213,211	C\$ 72,146,732
Banco Central de Nicaragua	26,922,359	40,123,279
Depósitos en instituciones financieras del país	890,616	1,796,907
Otras disponibilidades	56,846,610	60,799,447
Moneda extranjera		
Caja	102,650,610	87,207,563
Banco Central de Nicaragua	78,933,296	55,794,651
Depósitos en instituciones financieras del país	2,998,105	6,116,113
Depósitos en instituciones financieras del exterior	53,477,569	70,958,160
Otras disponibilidades	<u>319,774,169</u>	<u>305,254,008</u>
	<u>712,706,545</u>	<u>700,196,860</u>
Cartera de créditos (Nota 6)		
Créditos vigentes	2,104,384,969	2,010,955,303
Créditos reestructurados	92,134,652	127,151,516
Créditos vencidos	24,944,343	16,232,119
Créditos en cobro judicial	3,560,584	2,809,603
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	50,974,941	53,078,817
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	<u>(99,115,422)</u>	<u>(93,922,143)</u>

	<u>2,176,884,067</u>	<u>2,116,305,215</u>
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	7,421,513	7,276,878
Bienes de uso, neto (Nota 8)	262,434,525	278,870,017
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto (Nota 9)	4,578,350	17,414,444
Otros activos, neto (Nota 10)	<u>53,297,578</u>	<u>40,895,329</u>
Total activos	C\$ 3,217,322,578	C\$ 3,160,958,743
Pasivos		
Obligaciones con el público (Nota 11)		
Moneda nacional		
Depósitos a la vista	C\$ 129,434,342	C\$ 130,778,107
Depósitos de ahorro	198,870,843	223,658,513
Depósitos a plazo	33,268,746	34,574,526
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista	176,087,778	181,774,332
Depósitos de ahorro	984,280,174	915,462,871
Depósitos a plazo	<u>1,020,551,749</u>	<u>972,417,947</u>
	<u>2,542,493,632</u>	<u>2,458,666,296</u>
Otras obligaciones con el público (Nota 12)	51,243,966	43,680,166
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (Nota 13)	25,403,221	72,453,903
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua (Nota 14)	32,633,634	30,323,497
Otras cuentas por pagar (Nota 15)	25,163,154	34,141,293
Otros pasivos y provisiones (Nota 16)	63,715,169	64,379,981
Obligaciones subordinadas (Nota 17)	<u>118,268,545</u>	<u>161,509,929</u>
Total pasivos	<u>2,858,921,321</u>	<u>2,865,155,065</u>
Patrimonio		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 1)	779,880,400	729,283,400
Aportes patrimoniales no capitalizables	235	235
Reservas patrimoniales	35,691,085	33,890,999
Resultados acumulados	<u>(457,170,463)</u>	<u>(467,370,956)</u>
Total patrimonio	<u>358,401,257</u>	<u>295,803,678</u>
Total pasivos y patrimonio	C\$ 3,217,322,578	C\$ 3,160,958,743
Cuentas contingentes (Nota 26)	C\$ 8,576,899	C\$ 427,655
Cuentas de orden (Nota 27)	C\$ <u>7,872,299,987</u>	C\$ <u>7,739,941,405</u>

(f) Lic. Miguel Ebenberger, Gerente General. (f) Lic. Maria Inés Bianco, Gerente Financiera. (f) Lic. Alberto Bermúdez, Contador General.

El presente estado de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Banco ProCredit, S.A.

(una institución nicaraguense de capital privado,
sucursal de ProCredit Holding AG & Co. KGaA - Nota 1)

Estado de Resultados

Años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresados en Córdobas) - Nota 3

	<u>Año que terminó el 31 de diciembre de</u>	
	2013	2012
Ingresos financieros (Nota 18)		
Ingresos financieros por disponibilidades	C\$ 2,310	C\$ 5,308
Ingresos financieros por cartera de créditos	467,549,599	427,642,061
Otros ingresos financieros	<u>35,250</u>	<u>10,739</u>

Total ingresos financieros	<u>467,587,159</u>	<u>427,658,108</u>
Gastos financieros (Nota 19)		
Gastos financieros por obligaciones con el público	64,426,474	57,933,393
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	1,790,656	2,369,150
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	18,684,996	18,540,697
Otros gastos financieros	<u>2,521,024</u>	<u>1,724,902</u>
Total gastos financieros	<u>87,423,150</u>	<u>80,568,142</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	380,164,009	347,089,966
Ingresos netos por ajustes monetarios	<u>2,322,248</u>	<u>347,613</u>
Margen financiero bruto	382,486,257	347,437,579
(Gastos) ingresos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 20)	<u>(18,326,873)</u>	<u>2,348,452</u>
Margen financiero, neto	364,159,384	349,786,031
Ingresos (gastos) operativos diversos, neto (Nota 21)	<u>85,807,863</u>	<u>58,331,340</u>
Resultado operativo bruto	449,967,247	408,117,371
Gastos de administración (Nota 22)	<u>(420,718,529)</u>	<u>(385,469,220)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	29,248,718	22,648,151
Contribuciones por leyes especiales (Leyes 564 y 563) (Nota 24)	(9,230,367)	(8,804,758)
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 822) (Nota 25)	<u>(8,017,772)</u>	<u>(7,047,281)</u>
Resultados del año	C\$ <u>12,000,579</u>	C\$ <u>6,796,112</u>

(f) Lic. Miguel Ebenberger, Gerente General. (f) Lic. Maria Inés Bianco, Gerente Financiera. (f) Lic. Alberto Bermúdez, Contador General.

El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Reg. 10631 – M. 71446– Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Reporte sobre los Estados Financieros.

He auditado el Balance General de Inclam Energía Nicaragua, S. A. al 30 de Junio del 2013 y el correspondiente estado de resultados, por el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2013 adjuntos, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. por los Estados Financieros

La Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAS). Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planeo y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros de Inclam Energía Nicaragua, S. A. no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la Administración de Inclam Energía Nicaragua,

S. A. de los estados financieros, para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Inclam Energía Nicaragua, S. A. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros a que se refiere el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa Inclam Energía Nicaragua, S. A. a la fecha indicada en el primer párrafo y el correspondiente estado de resultados por el período indicado en el primer párrafo de conformidad con la base de contabilidad descrita en la "Nota 2".

Énfasis en un Asunto

Sin calificar mi opinión, hago énfasis como se describe en la Nota 2, que los estados financieros de Inclam Energía Nicaragua, S. A. adjuntos, son preparados sobre la base de acumulación, por lo cual esta base establece que los ingresos se registran cuando se devenguen y los gastos en el momento en que se incurren. Por tanto los estados financieros adjuntos intentan presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de acuerdo con **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en Nicaragua**. Sin embargo, es importante señalar que Inclam Energía Nicaragua, S. A. no ha tomado la decisión de **adoptar la Norma internacional de Información Financiera PYMEs (NIIF PYMEs)**, por lo que se recomienda ajustarse a lo señalado por esta norma y las orientaciones emanadas del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), como rector de la profesión.

El presente informe está destinado únicamente para información y uso de Inclam Energía Nicaragua, S. A., en lo que respecta a la liquidación o fusión de la sociedad y no debe ser utilizado para ningún otro propósito. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución de este informe, que se convierte en un asunto de interés público una vez que es aceptado por la Presidencia de Inclam Energía Nicaragua, S. A.

Atentamente, (F) Francisco Bayardo Oviedo Hernández. Contador Público Autorizado.-

INCLAM ENERGIA NICARAGUA, S. A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2013
CIFRAS EXPRESADAS EN CORDOBAS

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en caja y bancos		- Acreedores y otras cuentas por pagar	5,734,830.72
Cuentas y documentos por cobrar	77,124.18	Provisión para obligaciones Laborales	181,308.21
Impuestos corrientes	48,564.84	Pasivos por impuestos corrientes	39,770.39
Activo fijo bruto	597,632.63	Patrimonio	-4174,910.38
Depreciación acumulada	372,385.20		
Otros Activos	1430,062.49		
Total Activo	1780,998.94	Total Pasivo y capital	1780,998.94

INCLAM ENERGIA NICARAGUA, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013
CIFRAS EXPRESADAS EN CORDOBAS

Ingresos	144,666.60
Costo de Ventas	-
Utilidad Bruta	144,666.60
Gastos de Operación	608,433.26

Otros ingresos y gastos de operación	220.07
Utilidad antes del I. R.	(463,546.59)
Impuesto sobre la Renta	-
Utilidad Neta	(463,546.59)

(f) Ilegible. Hay una sello que dice: Lic. Fco. Bayardo Oviedo Hernández. Contador Público Autorizado. Miembro No. 578. República de Nicaragua América Central.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 10073 – M. 2738366 – Valor C\$ 1,740.00

EDICTO

Yo, LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juez del Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, libro el presente edicto sobre la sentencia que se encuentra copiada bajo el número **NOVENTA Y CINCO (095)** de la Página **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293)** a la Página **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296)** del Tomo I del Libro Copiador de Sentencias que lleva el Juzgado Décimo Primero de Distrito de lo Civil de la Circunscripción Managua en el presente año dictada dentro del juicio identificado con el número 006301-ORM1-2011-CV de Cancelación y Reposición de Título Valor interpuesta en un inicio por el Licenciado MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ en su calidad de Procurador Auxiliar Común y luego sustituido por el Licenciado EDGARD EINSTEIN MURILLO HURTADO en su carácter de Procurador Auxiliar Civil, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Décimo Primero de Distrito de lo Civil.-Managua, veintiocho de abril de dos mil catorce.-Las tres y veinticuatro minutos de la tarde.- **VISTOS RESULTA** Que la presente causa fue incoada mediante escrito presentado en ORDICE, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del veinticuatro de mayo del año dos mil once, en el que compareció el Licenciado MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador de la cédula de identidad número 291-190776-0000K y carnet de la CSJ 6713, exponiendo que actúa en carácter de Procurador Auxiliar Civil en representación del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, conforme lo acreditó con certificación de toma de posesión y nombramiento de Procurador Auxiliar Civil, mismas que rolan del folio tres al folio seis de las presentes diligencias y solicitó intervención de ley.-Expuso que de acuerdo a contrato privado suscrito el nueve de febrero del año mil novecientos noventa y tres, la SOCIEDAD INVERSIONES DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTRABINQUISA), otorgó en garantía prendaria un mil doscientas veintiocho (1,228) acciones de la sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A (INDUQUINISA) a favor de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL PUEBLO (COIP), quedando las acciones en poder de dicho acreedor prendario, las cuales se iban a ir liberando en la medida que el deudor fuera amortizando su crédito.-Pero resulta que en fecha no precisa el certificado número ciento veintidós guión B (122-B), que amparaba dichas acciones, se extravió de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), no encontrándose en poder de dicha corporación, confirmándose su extraviado ya que dicho título valor no ha sido cedido, traspasado ni enajenado en forma alguna, por lo que es de suma importancia tramitar la cancelación y reposición del certificado referido para

resguardo de los derechos de su representada como acreedora prendaria.-Y siendo que de acuerdo el Art. 3 del Decreto ejecutivo N° 19-98, aprobado el veintisiete de marzo del mil novecientos noventa y ocho y publicado en La Gaceta N° 31 del uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, la JUNTA GENERAL DE CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP) se considera sucesor legal sin solución de continuidad de todos los derechos y acciones de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL PUEBLO (COIP), en consecuencia la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), es el acreedor prendario de la sociedad INVERSIONES DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTRABINQUISA) para todos los efectos de ley, es por tales motivos que procedió a demandar a la sociedad INDUSTRIAS QUÍMICAS DE NICARAGUA, S.A (INDUQUINISA) representada por su Presidenta ANTONIA GALLARD PRIO, mayor de edad, casada, de este domicilio con acción de Cancelación y Reposición de certificado número ciento veintidós guión B (122-B).-Mediante providencia de las tres y veintidós minutos de la tarde del uno de junio del año dos mil once, se le concedió intervención de ley al Licenciado MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ y se mandó a oír por el término de tres días al emisor a fin de que expresara lo que tuviera a bien.-Compareció la señora ANTONIA GALLARD PRIO, contestando lo que tuvo a bien sobre la solicitud de cancelación y reposición de certificado.-Se abrió a pruebas el presente juicio por el término de ley.-Compareció el Licenciado EDGARD EINSTEIN MURILLO HURTADO, como Procurador Auxiliar Civil en sustitución del Licenciado MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ y solicitó la debida intervención de ley.-Se le concedió intervención de ley y se le tuvieron a su favor con citación de parte contraria las documentales que aportó a la presente causa.-Rolán escritos de solicitud de sentencia.-Siendo todo lo actuado, no habiendo más trámites que realizar y estando el caso por resolver, esta autoridad, **CONSIDERA** Que en las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos que las leyes establecen para la tramitación de este tipo de procesos, por lo que no existen vicios ni nulidades que declarar.-En el caso de autos, el Licenciado EDGARD EINSTEIN MURILLO HURTADO, ha demostrado por la documental aportada que efectivamente su representada es dueña del certificado Número 122-B, el cual ampara la cantidad de un mil doscientas veintiocho (1,228) acciones de la Empresa Industrias Químicas de Nicaragua, S.A (INDUQUINISA) y que ha sido extraviado, lo cual obstaculiza el ejercicio de los derechos provenientes de dichas acciones.-La preexistencia de este título ha sido admitido por la representante de INDUQUINISA mediante escrito visible en folio veintidós de autos, en ese sentido no está en duda la existencia del referido título.-Que la Ley General de Títulos Valores (LGTV), constituye el fundamento legal de la acción intentada por el solicitante en el caso de autos, ley que en sus disposiciones conducentes señala: Art. 102 "El titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título puede pedir su cancelación de conformidad

con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquél que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario” . Art.89 “ El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso” .-Teniendo a la vista tales disposiciones que tienen perfecta armonía con el caso *sub judice*, no cabe más que acceder a la petición del solicitante y así debe declararse, **POR TANTO** Con base en las consideraciones hechas y en los Arts. 424, 426, 434, 436 Pr y Arts. 89, 90, 91, 102 y 103 de la Ley General de Títulos Valores, el **Infrascrito** Juez Décimo Primero de Distrito de lo Civil de la Circunscripción Managua **RESUELVE: I.-) HA LUGAR** a la solicitud interpuesta por el Licenciado **MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ**, quién fue sustituido por el Licenciado **EDGARD EINSTEIN MURILLO HURTADO**, en carácter de Procurador Auxiliar Civil en representación del Estado de la República de Nicaragua, de generales en autos.- **II.-) SE DECRETA LA CANCELACIÓN** del Certificado N° 122-B conteniendo **UN MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO (1,228)** acciones de la Empresa **Industrias Químicas de Nicaragua, S.A (INDUQUINISA)**.- **III.-) Conforme al Art. 91, numeral II LGTV, librese Edicto** conteniendo la presente sentencia y publíquese por tres veces en un Diario de Circulación Nacional con intervalos de siete días entre cada publicación para que dentro del término de sesenta días se presentare a oponerse quien creyere tener derecho a hacerlo. - Cópiese y notifíquese.- (f) **LUIS M.B.C., Juez.- (f) C. Sandoval L., Sria.-** Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel común. Interesados, oponerse término legal. Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del nueve de mayo de dos mil catorce.- (f) **LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ** Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua, (f) **CECILIA GABRIELA SANDOVAL L.** Secretaria. Expediente: 006301-ORM1-2011-CV. CEGASALA

3-3

Reg. 11603 – M. 73168 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese y EMPLAZASE al demandado **LESLIE MANUEL ORTEGA LÓPEZ** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora **MARÍA DOLORES CUADRAGUEVARA**, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde, del Veintiocho de Octubre de Dos mil Trece.

(f) **Dr. José Ramón Barberena Ramírez, Juez Cuarto de Distrito de Familia de Managua.**

(F) NEJAVEME

Número de Asunto: 006428-ORM5-2013-FM

3-1

Reg. 11604 – M. 73169 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese por medio de **EDICTO** a la señora **JENNIFER SOCHILT GUTIERREZ SANCHEZ**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicados estos edictos consecutivamente en cualquier diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la solicitud de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **LENIN JAVIER ABURTO**, a través de su Apoderada Especialísima Licenciada **FATIMA AUXILIADORA FRANCO ORDEÑANA** bajo apercibimiento de nombrársele un guardador ad litem si no comparece.-Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino, veinte de febrero del dos mil catorce.-

(F) **DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA** JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO

(f) **LIC. ILEANA ESPINOZA REYES, Secretaria**

3-1

Reg. 11605 – M. 733170 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud presentada por la licenciada **FATIMA AUXILIADORA FRANCO ORDEÑANA**, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora: **JULIETA DEL SOCORRO DELGADO MAYORGA**, en la que solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara le señor **HENRY ROMERO MIRANDA**, conocido como **HENRY FELIPE ROMERO MIRANDA (q.e.p.d.)**. Esposo de la solicitante, en especial de un inmueble situado en el municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua, ubicada dentro de los siguientes linderos, Norte: Lote No.38, Sur: Lote con calle de por medio Bloque S Este (Oriente) Lote No. 30 Oeste (Poniente) Lote No. 32.-

Portanto, quien crea tener mejor o igual derecho que los solicitantes, preséntese ante este Despacho, para que en el término legal de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr. ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el municipio de Ciudad Sandino, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.- (f) **Lic. Juan Francisco Arguello Acuña. Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua**

(f) **Secretaria.-**

Asunto No: 000028-0440-2014-CV.

3-1

Reg. 11468 – M. 72895 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Expediente: 005911-ORM4-2014-CV

El licenciado LUIS FELIPE ESPINOZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de Mariana Sotelo, solicita que se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejare su hijo JOSE MIGUEL MORENO SOTELO, quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ocho días. Managua a las diez y diez minutos de la mañana del veintinueve de mayo de dos mil catorce.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ. Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

(F) GLMASACO

3-1

Reg. 11606 – M. 73202 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO: 005026-ORM4-201-CV

EDICTO

Los Señores MARIA LIDUBINA y LEONEL ANTONIO ambos apellidos ZELEDON SANCHEZ, representados por la Licenciada LINNETH DE LOS ANGELES GUTIERREZ, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase la Señora MARGARITA SANCHEZ AREAS (Q.E.V.F), cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación.

Dado en el juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua a los siete días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

(F) JUEZ HUMBERTO CARRANZA MIRANDA Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua

(f) Armamuco Secretaria Judicial

3-1

Reg. 11467 – M. 72843 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

LUIS MANUEL CÁCERES MORALES solicita se le **DECLARE como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejen su Madre, la Señora ALMA LUISA MORALES RUÍZ (q.e.p.d). Opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil. León, cinco de Junio del año dos mil trece.

(f) Lic. Fanor Arturo Herrera Sandoval, Secretario de Actuaciones.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 12005 – M. 74185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 9, Página No. 5, Tomo No. III, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ABIGAIL DEL CARMEN CALERO CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 106, página No 53, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ABIGAIL DEL CARMEN CALERO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 11345 – M. 72635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARNOLDO JOSÉ CORTEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 11346 – M. 72476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 550, Página 275, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA GARCIA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11347 – M. 72605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la página 56, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARYURI VANESSA JARQUIN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. Vice-Rector Académico, Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, veintiocho días de noviembre del dos mil nueve. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes. Vice-Rector Regional- Recinto Matagalpa.

Reg. 11348 – M. 72671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:118 ; Número: 2371; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MEYLING YESSENIA ACUÑA MONZÓN. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 22 de noviembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 11471 – M. 72896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5254, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

XOCHILT AMÉRICA QUIJANO OJEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11472 – M. 72784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4984, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GERALD JOSUÉ SANTAMARÍA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas. Y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11473 – M. 72763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5029, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RAFAELA VERÓNICA LÓPEZ MOLINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11474 – M. 72748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5003, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA ELENA POTOSME MURILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11476 – M. 72752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5069, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TANIA JEANETT CERDA URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11477 – M. 72970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4988, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DENIS EDUARDO MARTÍNEZ ALVARADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. 11478 – M. 72790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 65, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MAILYN DEL CARMEN GARCÍA CRUZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en**

Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 11479 – M. 72768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 66, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARISELA CHAVARRÍA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 11480 – M. 72952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2184, Página 106, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EPIFANIA ROSA LAGO SOLÓRZANO. Natural de Santo Domingo, Departamento Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 11481 – M. 72950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2177, Página 106, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESYIN JUNIETT ESPÍNOZA ESPÍNOZA. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 11482 – M. 72801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR HURTADO DELCIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11483 – M. 72797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INÉS FRANCISCA CARBAJAL UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de la Educación Media** mención **Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11484 – M. 72793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENIS JOSÉ MORENO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11485 – M. 72820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TERESA ADELAYDA ALFARO CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de la Educación Media**, mención **Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11486 – M. 72822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL SOCORRO MENDOZA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11487 – M. 72830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREIDEL JESÚS ULLOA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11488 – M. 72828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEYDA ANTONIA PALACIOS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11489 – M. 82887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 211, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING ESTELA ARELLANO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11490 – M. 72922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEISSEL NATALIA REYES LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil 2014. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11491 – M. 72930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades , que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BETTYS DEL SOCORRO MÉNDEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11492 – M. 72775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 32, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

ALFREDO DE JESUS QUIROZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. (f) Directora.

Reg. 11493– M.72786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 165, tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN ESPINOZA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Reg. 11494 - M. 72816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL FABIOLA CHIRINOS BUSTAMANTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190689-0013D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11494 - M. 72816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL FABIOLA CHIRINOS BUSTAMANTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190689-0013D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11495 - M. 72807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA YAOSKA RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-221084-0000U, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11496 - M. 72834 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MADELYN NOHELIA CHACÓN ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11497 - M. 72832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETEL ISAMAR OLIVAS RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-210291-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11498 - M. 72893 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

IVANIA DEL SOCORRO SANDINO CRUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111290-0032Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11499 - M. 72885 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 471, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUZ MARIELA ALFARO BACA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-100283-0008E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Oftalmología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11500 - M. 72867 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DEYRA VANESSA MAIRENA TERCERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-280993-0006V, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11501 - M. 72864 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HIRLEY ISAYANA BLANDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-101086-0001V ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11502 - M. 72071 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDITH ESTHER DÁVILA MOLINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-071183-0000F, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11503 - M. 72879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHAQUELING MARIELA RAMOS GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 322-110394-0000H, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11504 - M. 72902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETHANIA GUADALUPE DELGADO SÁNDIGO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-070393-0000C, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11505 - M. 72898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH JANETH ALCÁNTARA SILES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 246-040689-0004W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11506 - M. 72919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 365, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA DE SARÓN GALLEGOS RÍOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 404-121290-0000R, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11507 - M. 72917 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS CAROLINA LÓPEZ MÉNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-230790-0000X, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11508 - M. 72907 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYSELL YARITZA CASTRO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 128-200589-0000T, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11509- M. 72928 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 276, tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RAFAEL ANTONIO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Administración de Funcional de Empresas e Instituciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 11510 - M. 72972 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIELLA ELIZETH RIZO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11511 - M. 72959 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKIS NOHEMÍ SERRANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-090191-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11512 – M. 72985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 467, Página No. 234, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROSSMAN ANTHONY ZELEDÓN SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11513 – M. 72932 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 309, Página No 156, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DAVID JOSÉ SELVA DURÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el

folio No 637, Partida No 319, Tomo No. III, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DAVID JOSÉ SELVA DURÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 11514 – M. 72854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 129, tomo XIII, partida 11490, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANSEL ANTONIO ORDOÑEZ ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11515 – M. 72943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 127, tomo XII, partida 9987, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KEREN IVENIA PÉREZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11516 – M. 72750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3095, Página 007, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEYMI KLUCHESCA URIARTE CHACÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11517 – M. 72869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2768, Página 205, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARJOURIE TATIANA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 11518 – M. 72987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 786, Página 394, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS RENÉ SOZA CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, dos de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 11519 – M. 72874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2828, Página 235, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SCARLETH TATIANA ESCOBAR ARRÓLIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de junio de 2014. (f) IMsc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI